



**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionzambrano.com

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 054-12-SOLUCIONA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 61-2012/CCS

En la ciudad del Cusco, en el Centro de Conciliación Solucionera, siendo las 11:00 horas del día nueve de julio del año dos mil doce, en el Centro de Conciliación Solucionera, ante mí Paola Francesca Navia Miranda, identificada con D.N.I. Nº 41407885, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro Nº 28132 y Registro de Especialista en Familia No 3395, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **LISBETH EDITH LEON QUISPE**, identificada con documento de identidad Nº 44187079, con domicilio real ubicado en la Urb. Santa Rosa Q – 7, distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco y la parte invitada: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, representada por su Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Abg. Jack Fernando Deza Oviedo, identificado con DNI Nº 23846812, con domicilio en la Urbanización Pueblo Libre, Lote B 10, del distrito, provincia y departamento del Cusco, en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 089 2011 A MDO Q/C, de fecha 18 de abril de 2011 y la Resolución Autoritativa Nº 086 2012 MDO/P de fecha 09 de julio del año 2012, acompañado del Dr. Darwin Salas Candia, con Registro ICAC Nº 3054.


Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:



La solicitante señala que, en fecha el 24 de abril de 2012 suscribió con la Municipalidad Distrital de Oropesa, debidamente representada por su Alcalde Lic. Guillermo Ojeda Herrera, el Contrato Nº 010 2012-MDO/PQ – 2011 (AMC Nº 04 2012 MDO Q DERIOVADA DE LA ADP Nº 01 – 2012 MDO/Q), siendo el objeto del contrato la Adquisición de Maderamen para la Obra: Mejoramiento Infraestructura IE Justo Barrionuevo Álvarez Oropesa, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, cuyo monto contractual es de S/. 122,760.00 (ciento veintiséis mil setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles).


Asimismo señala que, en fecha 26 de abril de 2012, la Municipalidad Distrital de Oropesa le notificó con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 00274, de fecha 24 de abril del 2012, por el monto de S/. 122,760.00 (Ciento Veintiséis Mil Setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) y que en fecha 03 de mayo del año 2012, solicitó una ampliación de plazo para la entrega del Bien, conforme se tiene de la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 00274, en razón a que el Ministerio de Agricultura la fecha del 03 de mayo del año 2012 no entregaba la Guías Forestales, debido a que existía falsificación de estas por otras empresas, y mientras duraba el proceso de investigación se suspendió la emisión de dichas guías, por el plazo de 20 días hábiles. Por lo que la señora Lisbeth Edith León Quispe, solicitó la ampliación de plazo de entrega por 30 días calendarios a partir del 03 de mayo del año 2012, solicitud que fue sustentada con la Constancia emitida por el Director del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – Agencia Tambopata, Ing. Palmer Pastor Cappelletti, en cuyo tenor afirma lo expresado anteriormente.

Asimismo señala que, la Municipalidad Distrital de Oropesa, contestó su solicitud mediante Carta Nº 002 2012 MDO-Q, donde le manifestó a la solicitante, que su solicitud de ampliación de plazo fue denegada en virtud de las coordinaciones sostenidas entre el Jefe de Abastecimientos C.P. Fredy Yupaqui Huilca y el Ing. Residente de la obra: Mejoramiento Infraestructura IE Justo Barrionuevo Álvarez Oropesa, sin embargo le otorgaran de manera excepcional un plazo improrrogable de 01 día, a partir de la fecha de notificación de la carta antes señalada, siendo que en fecha 14 de mayo del año 2012, la solicitante fue notificada con la Carta Notarial de fecha 11 de mayo del año 2012, en la cual se le requería el cumplimiento del contrato, otorgando un plazo de 05 días para dicho cumplimiento y que,


Darwin SALAS CANDIA
ABOGADO
ICAC Nº 3054


Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. Nº 3395
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. Nº 28132
ABOGADA ICAC Nº 4879

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto. 101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú
www.losos.com

**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 054-12-SOLUCIONA

en fecha 22 de mayo del año 2012, fue notificada mediante Carta Notarial de la misma fecha, en la cual se le Resolvía el Contrato.

Por las razones antes expuestas, recorro a este Centro de Conciliación, en virtud el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el objeto que me asista en la solución a este conflicto sobre las controversias surgidas dentro el Contrato N° 010 2012 MDO/PQ-2011(AMC N° 04-2012 MDO Q DERIOVADA DE LA ADP N° 01 - 2012 MDO/Q), contrato: Adquisición de Maderamen para la Obra: Mejoramiento Infraestructura IE Justo Barrionuevo Álvarez Oropesa, ubicado en el distrito de Oropesa.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):


La solicitante invita a la Municipalidad Distrital de Oropesa, a fin que este cumpla con la Obligación de dar Suma de Dinero, siendo que, el Monto de la pretensión asciende a coscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte con 00/100 nuevos soles (S/.245,520.00), aproximado. Monto que es la sumatoria de las siguientes pretensiones: Obligación de hacer consistente en el otorgamiento de la Ampliación del plazo solicitado conforme la Carta de Fecha 03 de mayo del año 2012; Obligación de dar suma de dinero ascendente a setenta mil setecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 122,760.00 (Ciento Veintiséis Mil Setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) en mérito al Contrato suscrito, Pago de indemnización de daños y perjuicios por inejecución de obligaciones contractuales, ascendente a cien mil con 00/100 nuevos soles (S/. 100,000.00), Pago de interés legales generado por la mora incurrida en el pago del monto contractual pactado a favor de mi representada, a la fecha de pago y Pago de costas y costos procesales ascendente a siete mil con 00/100 nuevos soles (S/. 7,000.00).

Por acuerdo de ambas partes decidieron abordar como pretensiones adicionales las siguientes: Se deje sin efecto la ejecución de la Carta Fianza N° 00009899, otorgado por la entidad financiera CREDINKA, en fecha 11 de abril del año 2012 dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato N° 010-2012-MDO/PQ; Se deje sin efecto la aplicación de la penalidad dispuesta en la Cláusula Duodécima del Contrato N° 010-2012-MDO/PQ y la Renuncia a un proceso arbitral futuro dispuesto en la Cláusula Decimo Séptima del Contrato N° 010-2012-MDO/PQ.

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:


Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La señora Lisbeth Edith León Quispe, se compromete a pagar a favor de la Municipalidad Distrital de Oropesa el monto ascendente al 40% del valor de la Carta Fianza N° 00009899, otorgado por la entidad financiera CREDINKA, en fecha 11 de abril del año 2012, por concepto de Indemnización de daños y perjuicios, el día 10 de julio del año 2012, antes de las 2:00 p.m.
2. La Municipalidad Distrital de Oropesa se compromete a no ejecutar la Carta Fianza N° 00009899, otorgado por la entidad financiera CREDINKA, en fecha 11 de abril del año 2012 dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato N° 010 2012 MDO/PQ, otorgada por la señora Lisbeth Edith León Quispe.
3. La Municipalidad Distrital de Oropesa se compromete a no aplicar la penalidad dispuesta en la Cláusula Duodécima del Contrato N° 010 2012 MDO/PQ.
4. Ambas partes: la Municipalidad Distrital de Oropesa y la señora Lisbeth Edith León Quispe, renuncian a iniciar un proceso Arbitral futuro dispuesto en la Cláusula Decimo Séptima del Contrato N° 010-2012-MDO/PQ.
5. De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en los numerales precedentes se procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.


Erwin SALAS CANDIA
ABOGADO
C.A.F. 1054


240




Paula Francisco Maria Miranda
CONCILIADORA ESPECIALIZADA FAMILIA - REG. N° 1388
CONCILIADORA ESPECIALIZADA REG. N° 2012
ABOGADA ICAC N° 4979



**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

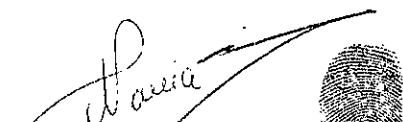
www.asociacionzambrano.com

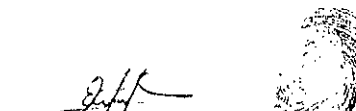
R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 054-12-SOLUCIONA


DESCRIPCION DE LAS CONTOVERSIAS DE LAS CUALES NO SE ARRIBO A SOLUCION ALGUNA:

No se arribó a acuerdo entre las partes a las siguientes pretensiones: Obligación de dar Suma de Dinero, siendo que, el Monto de la pretensión asciende a doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte con 00/100 nuevos soles (S/.245,520.00), aproximado. Monto que es la sumatoria de las siguientes pretensiones: Obligación de hacer consistente en el otorgamiento de la Ampliación del plazo solicitado conforme la Carta de Fecha 03 de mayo del año 2012; Obligación de dar suma de dinero ascendente a setenta mil setecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 122,760.00 (Ciento Veintiséis Mil Setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles) en mérito al Contrato suscrito, Pago de indemnización de daños y perjuicios por inexecución de obligaciones contractuales, ascendente a cien mil con 00/100 nuevos soles (S/. 100,000.00), Pago de interés legales generado por la mora incurrida en el pago del monto contractual pactado a favor de mi representada, a la fecha de pago y Pago de costas y costos procesales ascendente a siete mil con 00/100 nuevos soles (S/. 7,000.00) interpuestas a la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:50 horas del día 09 del mes de julio del año 2012, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 061-2012/CCS, la cual consta de (3) pagina.


Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. N° 3395
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 28132
ABOGADA ICAC N° 4979


LISBETH EDITH LEON QUISPE
DNI N° 44187079


JACK FERNANDO DEZA OVIEDO
PROCURADOR DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OROPESA
DNI N° 25209403


DARWIN SALAS CANDIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
ICAC N° 3054.